



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

(DPYP)(ERT)(MRL) APRUEBA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO NACIONAL DE ADMINISTRADORES DE CONDOMINIO REALIZADA POR DOÑA CLAUDIA MELISSA TORRES LARA CÉDULA DE IDENTIDAD N° 16.648.727-7 A TÍTULO ONEROSO

SANTIAGO, 12 NOV. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1960

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en el D.L. N° 1.305 de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en el D.S. N°397 (V. y U), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en la Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.442, que Aprueba la Nueva Ley de Copropiedad Inmobiliaria; en el D.S. N°5 (V. y U.) de 2024, que Aprueba el Reglamento Orgánico del Registro Nacional de Administradores de Condominios; en la Resolución Exenta N° 1.572, de fecha 30 de septiembre de 2024, de esta Secretaría Ministerial, que delega facultades en el Jefe de Departamento de Planes y Programas DE Vivienda y Equipamiento de esta Secretaría Ministerial; en la Resolución TRA N° 272/31/2024 (V. y U.), de fecha 02 de agosto de 2024, en trámite, que nombra al infrascrito como Titular en el cargo de Jefe de Departamento de Planes y Programas y Equipamiento de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo; en la Resolución Electrónica Exenta N° 1.258, de fecha 05 de septiembre de 2023 de esta Secretaría Ministerial, que establece tramitación electrónica para este Servicio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 21.180 sobre Transformación Digital del Estado; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y:

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 13 de abril de 2022 fue publicada en el Diario Oficial la Ley N°21.442 que Aprueba la Nueva Ley de Copropiedad Inmobiliaria, la cual, en su Título XIII, artículos 82 a 86 inclusive, reglamenta el Registro Nacional de Administradores de Condominios.

2.- Que, con fecha 26 de marzo de 2024, fue publicado en el Diario Oficial el D.S. N°5 (V. y U.) que Aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Administradores de Condominios.

3.- Que, el señalado Decreto Supremo dispone en su artículo 2° la jurisdicción del Registro Nacional, la cual comprende a todas las regiones del país. A su vez, indica que, para su administración, la Secretaría Ejecutiva de Condominios, dependiente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, actuará a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo respectivas, agregando que la inscripción en el presente registro tendrá validez en todo el territorio del país.

4.- Que, por su parte, el artículo 5° del mismo, establece las funciones de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en relación con el Registro Nacional de administradores de Condominios, entre las que se considera: "1. *Recibir y procesar la información sobre inscripciones y modificaciones en el Registro Nacional*" y "2. *Resolver las inhabilidades e incompatibilidades para la inscripción el Registro Nacional*".

5.- Que, junto a lo señalado, el D.S. N°5 antes dicho, establece en su artículo 10 los requisitos y documentos exigidos para la inscripción en el Registro Nacional a título gratuito tanto para personas naturales, como para personas jurídicas. Mientras que en su artículo 11 establece los requisitos y documentos exigidos para la inscripción en el señalado de éstas, registro a título oneroso.

6.- Que, asimismo dispone en sus artículos 15 y siguientes, el procedimiento de inscripción en el Registro Nacional, el cual será obligatorio para toda persona natural o jurídica que ejerza la actividad de administrador o subadministrador de condominios.

7.- Que, en su artículo 20, el nombrado D.S. N°5, reglamenta la vigencia de la Inscripción en el Registro Nacional de Administradores de Condominios, disponiendo que lo siguiente: *"Vigencia de la Inscripción: Las personas naturales o jurídicas deberán actualizar anualmente el certificado de antecedentes penales para fines especiales establecidos en el literal c del numeral 1 de los artículos 10 y 11 de este reglamento, a fin de mantener vigente su inscripción en el Registro Nacional. Además, las personas jurídicas deberán actualizar anualmente los antecedentes mencionados en el literal b y d del numeral 2 de los artículos 10 y 11 de este reglamento. Las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Nacional estarán habilitadas para actuar como tales, mientras mantengan vigente su inscripción."*

8.- Que, en cumplimiento de lo expuesto, con fecha **04 de julio de 2024**, doña **CLAUDIA MELISSA TORRES LARA**, cédula nacional de identidad N° **16.648.727-7**, ingresó en la Plataforma Ley de Copropiedad Inmobiliaria su solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Administradores de Condominios, a título **ONEROSO**.

9.- Que, en tal sentido, se observa que la solicitud ingresada por doña **CLAUDIA MELISSA TORRES LARA**, da cumplimiento a lo dispuesto en la normativa citada, procediendo su inscripción en el Registro Nacional de Administradores de Condominios, a título **ONEROSO**.

10.- Que, por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del D.S. N° 5 (V. y U.) de 2024, que Aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Administradores de Condominios, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBASE la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Administradores de Condominios realizada por doña **CLAUDIA MELISSA TORRES LARA**, cédula nacional de identidad N° **16.648.727-7** con fecha **04 de julio de 2024** a título **ONEROSO**.

2° PUBLÍQUESE en la Plataforma Digital dispuesta por la Secretaría Ejecutiva de Condominios dependiente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3° NOTIFÍQUESE LO RESUELTO a la solicitante ya individualizada, al correo electrónico ingresado en la plataforma y que se indica en la distribución, sirviendo la presente Resolución Exenta Electrónica como suficiente y atento oficio remitido, habida consideración de lo instruido en la Resolución Exenta N°1.258, de fecha 05 de septiembre de 2023 de esta Secretaría Ministerial, que establece tramitación Electrónica para este Servicio

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

SALVADOR FERRER BRICEÑO
JEFE DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
SEREMI MINVU RM

MRL/MAC

DISTRIBUCIÓN:

- CLAUDIA TORRES LARA MELISSA.TORRES20@GMAIL.COM
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE CONDOMINIOS
- DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS
- PLATAFORMA DIGITAL
- ARCHIVO

Ley de Transparencia Art 7.G



Firmado por Salvador Ferrer Briceño Fecha firma: 12-11-2024 10:17:04



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 1960 Timbre: UEYARJLEUYYYCA En:
<https://validoc.minvu.cl>